



*Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales por la que se declara el mes de agosto inhábil a efectos del cómputo de plazos en proceso selectivo correspondiente a la oferta de empleo público de los años 2015-2016.*

En ejecución de lo dispuesto en el Real Decreto 196/2015, de 22 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2015 y en el Real Decreto 105/2016, de 18 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2015-2016, se ha convocado, mediante Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales de 31 de marzo 2017, proceso selectivo para el ingreso, por promoción interna, como personal laboral fijo, en el Consejo de Administración de Patrimonio Nacional para acceso a los grupos profesionales 3 y 4.

El desarrollo de los procesos selectivos exige el cumplimiento de determinados plazos establecidos en la convocatoria, en concordancia con lo establecido en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo.

A la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de los plazos previstos en las Bases de convocatoria durante el mes de agosto, a los que se refiere el apartado 1.5, en lo relativo al plazo para la realización del primer ejercicio del proceso selectivo citado, que ha de iniciarse en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la convocatoria (BOE de fecha 7 de abril de 2017), esta Subsecretaría, en el uso de las competencias atribuidas, de conformidad con el artículo 63 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resuelve declarar inhábil dicho mes de agosto, a efectos del cómputo de plazos en el proceso selectivo, correspondiente a la oferta de empleo público de 2015 y 2016, para el ingreso, por promoción interna, como personal laboral fijo, en el Consejo de Administración de Patrimonio Nacional para el acceso a los grupos profesionales 3 y 4, convocado por Resolución de 31 de marzo de 2017 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de abril).

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Subsecretario del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

EL SUBSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA Y PARA LAS ADMINISTRACIONES TERRITORIALES. José María Jover Gómez-Ferrer.